

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA
Nomenclatura : CP-SM-2-2023-SENASA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA A NIVEL NACIONAL

Ruc/código : 20608245937

Fecha de envío : 01/09/2023

Nombre o Razón social : WALMO HOLDING S.A.C.

Hora de envío : 17:43:06

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Según lo descrito en el literal h de los requisitos para perfeccionar el contrato, señala que se deberá presentar el detalle de los precios unitarios de su oferta. Al respecto, cabe precisar que las Bases Estándar, incluidas en la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD ¿Bases y Solicitud de Expresión de Interés Estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la Ley N° 30225¿, establecen que en aquellas contrataciones convocadas bajo el sistema a suma alzada, el postor ganador de la buena pro debe presentar para perfeccionar el contrato, entre otros documentos, el detalle de los precios unitarios del precio ofertado, en el caso de bienes y servicios; o, el desagregado por partidas que dio origen a la oferta, en caso que el postor ganador haya aceptado la reducción de su oferta, en caso de obras.

Por lo tanto, con el fin de cumplir con el principio de transparencia, en el cual la entidad proporciona información clara y coherente, se observa que se suprima el literal h de los requisitos para perfeccionar el contrato en el cual se solicita la presentación del detalle de los precios unitarios de su oferta.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: h Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge; lo exigido en el literal h) de los documentos para el perfeccionamiento del contrato previsto en las bases, son lineamientos establecidos en las mismas bases estandar, mas aun que el sistema de contratacion es a precios unitarios es muy indispensable se consigne dicha informacion para el perfeccionamiento del contrato.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA
Nomenclatura : CP-SM-2-2023-SENASA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA A NIVEL NACIONAL

Ruc/código :	20608245937	Fecha de envío :	01/09/2023
Nombre o Razón social :	WALMO HOLDING S.A.C.	Hora de envío :	17:43:06

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Con la finalidad de garantizar que el postor cumple con los estándares de calidad y antisoborno, para el desarrollo del servicio objeto de la presente convocatoria, se observa que, se incluya como parte de los requisitos para el perfeccionamiento del contrato, acreditar lo siguiente:

- Certificación ISO 9001:2015 (sistema de gestión de la calidad) teniendo el alcance de certificación en servicio de transporte.
- Certificación ISO 37001:2016 (sistema de gestión antisoborno) teniendo el alcance de certificación en servicio de transporte.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.3 **Literal:** - **Página:** 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge, dado que ello limita la participación de los postores, con ello contraviniendo el principio de libertad de concurrencia y competencia, siendo una contratación no especializado requerido por el SENASA, por el momento no hay la necesidad de requerir dicha certificación a los proveedores para el desarrollo del servicio de transporte de de carga a nivel nacional.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA
Nomenclatura : CP-SM-2-2023-SENASA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA A NIVEL NACIONAL

Ruc/código :	20608245937	Fecha de envío :	01/09/2023
Nombre o Razón social :	WALMO HOLDING S.A.C.	Hora de envío :	17:43:06

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

Según lo descrito en el cuadro N° 1 adjunto al numeral 7.1 de los términos de referencia, señala los plazos para la entrega de carga y las direcciones de SENASA a nivel nacional. Al respecto se considera que los plazos de entrega para el servicio exprés resultan ser muy cortos, ya que por ejemplo llegar a destinos como Kimbiri en Cusco (VRAE) puede requerir más de 2 días considerando que la carga parte del almacén central de SENASA.

Por lo tanto, con el fin de proporcionar plazos razonables que vayan acorde con la realidad y de esa manera cumplir con el principio de transparencia en el cual la entidad brinda información coherente, se observa que se permita incrementar el plazo de entrega de servicio exprés para los destinos que van del numeral 7 al numeral 24 del cuadro N° 1, a TRES (03) DÍAS.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 7.1 Literal: - Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge; por que es la necesidad requerida por el SENASA para casos especiales; así mismo señalar que históricamente el servicio se ha venido dando sin ningún inconveniente en condiciones normales de transitabilidad a nivel nacional.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA
Nomenclatura : CP-SM-2-2023-SENASA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA A NIVEL NACIONAL

Ruc/código :	20608245937	Fecha de envío :	01/09/2023
Nombre o Razón social :	WALMO HOLDING S.A.C.	Hora de envío :	17:43:06

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

Según lo descrito en el cuadro N° 1 adjunto al numeral 7.1 de los términos de referencia, señala que los plazos de entrega serán en días calendario; sin embargo, en el párrafo que se encuentra debajo de dicho cuadro, indica que para efectos del servicio de reparto de la carga a las direcciones de SENASA a nivel nacional, se realizará de 3 veces por semana, en días laborables, y que en caso el plazo de entrega sea un día inhábil, se computará la entrega el día hábil siguiente. No se repartirá la carga desde el almacén de SENASA a las direcciones a nivel nacional los días sábados, domingos y feriados.

Al respecto se aprecia que hay una incongruencia entre lo descrito en el cuadro y lo descrito en el párrafo de abajo, por lo que con el fin de proporcionar información clara y coherente cumpliendo así el principio de transparencia, se observa que los plazos de entrega se consideren en DÍAS HÁBILES.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 7.1 **Literal:** - **Página:** 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge; se aclara que el plazo de ejecución del servicio es en días calendario así mismo se precisa que el SENASA no labora en días feriados, sábados y domingos, por lo que en caso su plazo de entrega culmine un sábado o un feriado, EL CONTRATISTA tiene la posibilidad de entregar el primer día hábil de culminado su plazo de entrega sin cargo a ninguna penalidad por mora.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA
Nomenclatura : CP-SM-2-2023-SENASA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA A NIVEL NACIONAL

Ruc/código :	20608245937	Fecha de envío :	01/09/2023
Nombre o Razón social :	WALMO HOLDING S.A.C.	Hora de envío :	17:43:06

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

Según lo descrito en el cuadro adjunto al numeral 12 de los términos de referencia, el cual detalla "Otras penalidades a aplicar", señala respecto al supuesto de penalidad N° 4 que por no remitir la información de la liquidación del servicio completa y en el plazo establecido, se aplicará una penalidad equivalente al 5% de la UIT vigente.

Al respecto el artículo 163 de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que los documentos del procedimiento de selección pueden establecer penalidades distintas a la mencionada en el artículo 162, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación, es así que se considera que las penalidades en mención no son proporcionales con los supuestos de penalidad.

Por lo tanto, con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 163 de la Ley de Contrataciones del Estado, se observa que se reduzca la penalidad a aplicar del supuesto N° 4 a un 2% de la UIT vigente, de tal forma que los 4 supuestos de penalidad detallados en dicho cuadro sean iguales.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 12 **Literal:** - **Página:** 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge; por que es importe para el proceso de liquidacion periodica del servicio contar con la informacion completa y en el plazo establecido es decir 15 dias calendario de finalizado el mes de servicio. Con ello se garantiza el pronto pago al contratista por el servicio brindado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA
Nomenclatura : CP-SM-2-2023-SENASA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA A NIVEL NACIONAL

Ruc/código :	20608245937	Fecha de envío :	01/09/2023
Nombre o Razón social :	WALMO HOLDING S.A.C.	Hora de envío :	17:43:06

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

Según lo descrito en el literal B.1 de los requisitos de calificación, señala que se deberá contar como mínimo con tres (3) vehículos tipo furgón (cerrado con techo), con capacidad mínima de 1 tonelada de carga útil, con antigüedad no mayor a diez (10) años de su fabricación, contando desde la presentación de la oferta para atrás.

Al respecto, se señala que los vehículos con carrocería tipo panel, tienen la misma características del vehículo tipo furgón, por lo cual, con el fin de promover la mayor concurrencia de postores al presente procedimiento de contratación, en cumplimiento del principio de libertad de concurrencia, se observa que se permita acreditar vehículos tipo furgón Y/O PANEL (cerrado con techo).

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B.1 Página: 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge; dado que EL SENASA traslada equipos, insumos, equipos electronicos, equipos de laboratorio, computadoras entre otros los cuales requieren las medidas de seguridad que debe cumplir las unidades de transporte, por lo que se ratifica que las unidades acreditadas como equipamiento estratégico deben ser vehiculos tipo furgón.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA
Nomenclatura : CP-SM-2-2023-SENASA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA A NIVEL NACIONAL

Ruc/código :	20608245937	Fecha de envío :	01/09/2023
Nombre o Razón social :	WALMO HOLDING S.A.C.	Hora de envío :	17:43:06

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

Según lo descrito en el literal B.1 de los requisitos de calificación, señala que se deberá contar como mínimo con tres (3) vehículos tipo furgón (cerrado con techo), con capacidad mínima de 1 tonelada de carga útil, con antigüedad no mayor a diez (10) años de su fabricación, contando desde la presentación de la oferta para atrás.

Con la finalidad de promover la mayor participación de postores al presente procedimiento de contratación, en cumplimiento del principio de libertad de concurrencia, se observa que, se considere reducir la capacidad mínima de los vehículos a 750 kg, y en caso se requiera contar con vehículos de mayor capacidad, el contratista se hará responsable de proveer ello.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B.1 Página: 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge; dado que la cantidad frecuente consolidado de despachos que efectúa el SENASA, supera los 1000 Kg, por lo que reducir a menor capacidad las unidades vehiculares pone en riesgo e ineficiencia el servicio contratado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA
Nomenclatura : CP-SM-2-2023-SENASA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA A NIVEL NACIONAL

Ruc/código :	20608245937	Fecha de envío :	01/09/2023
Nombre o Razón social :	WALMO HOLDING S.A.C.	Hora de envío :	17:43:06

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

Según lo descrito en el literal B.1 de los requisitos de calificación, señala que se deberá contar como mínimo con tres (3) vehículos tipo furgón (cerrado con techo), con capacidad mínima de 1 tonelada de carga útil, con antigüedad no mayor a diez (10) años de su fabricación, contando desde la presentación de la oferta para atrás.

Teniendo en cuenta que, los vehículos de transporte de mercancías en general no están sujetos a una antigüedad máxima de permanencia en el servicio siempre que acrediten la aprobación de la respectiva inspección técnica vehicular (según lo indicado en el sub numeral 25.2 del Artículo 25, del Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC), resulta congruente que la antigüedad del vehículo sea ampliada, siempre y cuando aprueben la inspección técnica correspondiente, la misma que certificará el buen funcionamiento y mantenimiento del vehículo.

En cumplimiento del principio de libertad de concurrencia mediante el cual se promueve el libre acceso y participación de los proveedores en los procesos de contratación, se observa que, se considere AMPLIAR LA ANTIGÜEDAD de los vehículos A PARTIR DEL AÑO 2011.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B.1 Página: 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge; por que tomar unidades con antigüedad mayores a 10 años, pone en serio riesgo el cumplimiento del servicio. Para garantizar el cumplimiento eficiente del servicio es indispensable contar con unidades no mayores a 10 años al momento de la presentación de la oferta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA
Nomenclatura : CP-SM-2-2023-SENASA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA A NIVEL NACIONAL

Ruc/código :	20608245937	Fecha de envío :	01/09/2023
Nombre o Razón social :	WALMO HOLDING S.A.C.	Hora de envío :	17:43:06

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

Según lo descrito en el literal B.1 de los requisitos de calificación, señala que cada vehículo deberá contar con TARJETA DE PROPIEDAD. Al respecto se considera que según lo establecido por el MTC, no existe documento alguno con el nombre de TARJETA DE PROPIEDAD, sino con los nombres de TARJETA DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR o TARJETA DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR ELECTRÓNICA, por lo que en cumplimiento del principio de transparencia en el cual la Entidad proporciona información clara y coherente, se observa que se reemplace el término "Tarjeta de propiedad" por los términos TARJETA DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR o TARJETA DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR ELECTRÓNICA.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B.1 Página: 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge; a razón de tener una descripción correcta en las bases integradas se reemplazara el término TARJETA DE PROPIEDAD por TARJETA DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR o TARJETA DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR ELECTRÓNICA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

CAPITULO III	3.1. ESPECIFICACIONES TECNICAS	(...)
REQUISITOS DE CALIFICACION:		(...)
B.1 EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO:	(...)	¿ tarjeta

de identificación vehicular o tarjeta de identificación vehicular electrónica.

Entidad convocante : SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA
Nomenclatura : CP-SM-2-2023-SENASA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA A NIVEL NACIONAL

Ruc/código :	20608245937	Fecha de envío :	01/09/2023
Nombre o Razón social :	WALMO HOLDING S.A.C.	Hora de envío :	17:43:06

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

Según lo descrito en el literal B.3.2 de los requisitos de calificación, señala que el Supervisor y Control del Servicio deberá contar con una capacitación de 80 horas lectivas como mínimo en Gestión Logística o gestión de Almacén o Gestión de operaciones o Cadena de suministros o Gestión de transporte y Logística. Relacionados a la gestión del presente servicio.

Al respecto, se señala que muchas veces son los propios proveedores los que brindan capacitación a su personal relacionado a estos temas, por lo que no tiene sentido que el Supervisor y Control del Servicio cuente con capacitación brindada por una organización diferente a la empresa en la que trabaja, por tanto, con el fin de cumplir con el principio de libertad de concurrencia en el cual la entidad promueve la mayor cantidad de participantes y evita exigencias innecesarias, se observa que, se permita presentar capacitación brindada por LA PROPIA EMPRESA EN LA CUAL TRABAJA EL SUPERVISOR Y CONTROL DEL SERVICIO relacionadas a Gestión Logística o gestión de Almacén o Gestión de operaciones o Cadena de suministros o Gestión de transporte y Logística, y en caso de no tener capacitación realizada por la propia empresa, que se acredite la capacitación de 80 horas lectivas como mínimo en Gestión Logística o gestión de Almacén o Gestión de operaciones o Cadena de suministros o Gestión de transporte y Logística. Relacionados a la gestión del presente servicio.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B.3.2 Página: 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge; dado que la capacitación requerida es para garantizar el pleno conocimiento por parte del personal clave para desarrollar su trabajo de manera eficiente, por lo que es indispensable que la capacitación sea brindada por una institución especializada en la materia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA
Nomenclatura : CP-SM-2-2023-SENASA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA A NIVEL NACIONAL

Ruc/código :	20608245937	Fecha de envío :	01/09/2023
Nombre o Razón social :	WALMO HOLDING S.A.C.	Hora de envío :	17:43:06

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

Según lo descrito en el literal B.3.2 de los requisitos de calificación, señala que el Supervisor y Control del Servicio deberá contar con una experiencia mínima de 03 años en servicios relacionados a transporte de carga en general como Coordinador o Supervisor o Jefe de Servicio o equivalente. Al respecto se considera que dicha experiencia es excesiva, puesto que existe personal que cuenta con una menor experiencia pero con una capacitación adecuada que realiza servicios similares de manera eficiente. Por lo tanto, con el fin de promover la mayor participación de postores al presente procedimiento de contratación, en cumplimiento del principio de libertad de concurrencia, se observa que se considere reducir la experiencia mínima del Supervisor y Control del Servicio a 02 AÑOS en servicios relacionados a transporte de carga en general como Coordinador o Supervisor o Jefe de Servicio o equivalente.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B.3.2 Página: 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge; se ratifica que la experiencia mínima del Supervisor y control del servicio debe ser de no menor a 3 años, dado que ello garantiza el expertis de dicho personal en la gestión del servicio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA
Nomenclatura : CP-SM-2-2023-SENASA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA A NIVEL NACIONAL

Ruc/código :	20522545741	Fecha de envío :	01/09/2023
Nombre o Razón social :	GRUPO PANAMUNDO S.A.C.	Hora de envío :	17:58:12

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

Se lee en las bases en el punto 2.3 REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO, literal (i)

Documentación de acreditación de:

Del Supervisor y Control de Servicio, presentar:

¿ Copia de DNI actualizado.

¿ Copia simple a color del Certificado de antecedentes policiales, donde se evidencie que el personal propuesto no registra antecedentes.

OBSERVACION:

Con la finalidad de permitir la mayor concurrencia de postores al procedimiento de selección, y en cumplimiento del principio de libertad de concurrencia mediante el cual se promueve el libre acceso y participación de los proveedores en los procesos de contratación, SE OBSERVA, AGREGAR, poder acreditar con el Certificado Único Laboral, documento oficial emitido por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE) que reúne datos de identidad, antecedentes policiales, judiciales y penales, como el CERTIJOVEN, o CERTIADULTO.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 2.3 Literal: i) **Página: 17**
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge parcialmente; y se añade en las bases integradas en la seccion requeritos para perfeccionar el contrato lo solicitado

Del Supervisor y Control de Servicio (...) o se acredita con copia del Certificado Unico Laboral emitido por Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo. Se precisa que esta prohibido consignar como personal menores de 18 años.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

CAPITULO III 3.1. ESPECIFICACIONES TECNICAS (...)
1 5 . S U S C R I P C I O N D E L C O N T R A T O :
(...) Del Supervisor y Control de Servicio:

¿ Copia simple a color del Certificado de antecedentes policiales, donde se evidencie que el personal propuesto no registra antecedentes o Certificado Único Laboral emitido por Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Entidad convocante : SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA
Nomenclatura : CP-SM-2-2023-SENASA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA A NIVEL NACIONAL

Ruc/código :	20522545741	Fecha de envío :	01/09/2023
Nombre o Razón social :	GRUPO PANAMUNDO S.A.C.	Hora de envío :	17:58:12

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

Se lee en las bases en el punto 2.3 REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO, literal (i)

De los conductores y estibadores (de cada uno), presentar:

¿ Copia de Documento Nacional de Identidad, Carné de Extranjería o pasaporte (extranjeros).

¿ Copia simple a color del Certificado de antecedentes policiales, donde se evidencie que el personal propuesto (conductores y estibadores) no registra antecedentes.

OBSERVACION:

Con la finalidad de permitir la mayor concurrencia de postores al procedimiento de selección, y en cumplimiento del principio de libertad de concurrencia mediante el cual se promueve el libre acceso y participación de los proveedores en los procesos de contratación, SE OBSERVA, AGREGAR, poder acreditar con el Certificado Único Laboral, documento oficial emitido por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE) que reúne datos de identidad, antecedentes policiales, judiciales y penales, como el CERTIJOVEN, o CERTIADULTO.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 2.3 Literal: i) **Página: 17**
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge parcialmente; y se añade en las bases integradas en la seccion requeritos para perfeccionar el contrato lo solicitado

De los conductores y estibadores (de cada uno) (...) o se acredita con copia del Certificado Único Laboral emitido por Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo. Se precisa que esta prohibido consignar como personal menores de 18 años.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

CAPITULO III 3.1. ESPECIFICACIONES TECNICAS (...)

1 5 . S U S C R I P C I O N D E L C O N T R A T O :
(...)

¿ Copia simple a color del Certificado de antecedentes policiales, donde se evidencie que el personal propuesto no registra antecedentes o Certificado Único Laboral emitido por Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Entidad convocante : SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA
Nomenclatura : CP-SM-2-2023-SENASA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA A NIVEL NACIONAL

Ruc/código :	20522545741	Fecha de envío :	01/09/2023
Nombre o Razón social :	GRUPO PANAMUNDO S.A.C.	Hora de envío :	17:58:12

Consulta: Nro. 14

Consulta/Observación:

Se lee en las bases en el punto 3.1 TERMINOS DE REFERENCIA, literal 7.2 DETALLES DEL SERVICIO

Las cantidades de los envíos proyectados a cada destino según el rango del peso de las cargas son referenciales y están sujetas a variación, pudiendo ser mayor o menor la cantidad de envíos, según la necesidad de los usuarios y la temporalidad.

CONSULTA:

Señores del Comité de Selección, SE CONSULTA, cual es el peso mínimo de carga por envío.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 7.2 **Página: 23**
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que como bien se ha citado en los términos de referencia que el el rango del peso de las cargas para cada DDEE son referenciales y están sujetas a variación, pudiendo ser mayor o menor la cantidad de envíos, según la necesidad de los usuarios y la temporalidad; en este caso se ha estimado los importes y frecuencias referenciales en el cuadro N° 02 y Cuadro N° 3 del TDR, por lo que el presente procedimiento se rige por el sistema de PRECIOS UNITARIOS.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA
Nomenclatura : CP-SM-2-2023-SENASA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA A NIVEL NACIONAL

Ruc/código :	20522545741	Fecha de envío :	01/09/2023
Nombre o Razón social :	GRUPO PANAMUNDO S.A.C.	Hora de envío :	17:58:12

Observación: Nro. 15

Consulta/Observación:

Se lee en las bases en el punto 3.2 REQUISITOS DE CALIFICACION, literal B.2 CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE, sub índice B.2.1 FORMACIÓN ACADÉMICA

Requisitos:

(01) Un personal Técnico (carreras técnicas de 3 años) o bachiller universitario quien será el responsable de Supervisión y Control de Servicio y el encargado de coordinar con el área de Almacén Central del SENASA.

OBSERVACION:

Con la finalidad de permitir la mayor concurrencia de postores al procedimiento de selección, y en cumplimiento del principio de libertad de concurrencia mediante el cual se promueve el libre acceso y participación de los proveedores en los procesos de contratación, SE OBSERVA, SUPRIMIR el requisito para el supervisor de acreditar la carrera Técnica de 3 años o bachiller universitario, ya que con el solo hecho de contar con la Experiencia mínima de 03 años en servicios relacionados a transporte de carga en general como Coordinador o Supervisor o Jefe de Servicio o equivalente, y con la capacitación requerida, resulte suficiente con la capacidad de realizar el servicio requerido, de lo contrario sería discriminatorio para aquellas personas con la experiencia para el desarrollo del servicio.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B.2.1 **Página:** 29
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge; por que EL SENASA ha previsto en los términos de referencia que el servicio debe ser ejecutado por el Contratista quien debe contratar un personal clave, quien debe tener la experiencia, el conocimiento para cumplir dicho rol, con eliminar dicho requisito se pone en riesgo la ejecución eficiente del servicio y estar expuestos a errores y fallas los cuales se repercute en retrasos en el servicio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA
Nomenclatura : CP-SM-2-2023-SENASA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA A NIVEL NACIONAL

Ruc/código :	20522545741	Fecha de envío :	01/09/2023
Nombre o Razón social :	GRUPO PANAMUNDO S.A.C.	Hora de envío :	17:58:12

Observación: Nro. 16

Consulta/Observación:

Se lee en las bases en el punto 3.2 REQUISITOS DE CALIFICACION, literal B.2 CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE, sub índice B.2.2 CAPACITACION

Requisitos:

Supervisor y Control del Servicio

80 horas lectivas como mínimo en Gestión Logística o gestión de Almacén o Gestión de operaciones o Cadena de suministros o Gestión de transporte y Logística. Relacionados a la gestión del presente servicio.

OBSERVACION:

Con la finalidad de permitir la mayor concurrencia de postores al procedimiento de selección, y en cumplimiento del principio de libertad de concurrencia mediante el cual se promueve el libre acceso y participación de los proveedores en los procesos de contratación, SE OBSERVA, SUPRIMIR dicho requisito, ya que con la Experiencia mínima de 03 años en servicios relacionados a transporte de carga en general como Coordinador o Supervisor o Jefe de Servicio o equivalente, estaría capacitado para realizar el desarrollo del servicio.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B.2.2 Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge; por que EL SENASA ha previsto en los términos de referencia que el servicio debe ser ejecutado por el Contratista quien debe contratar un personal clave, quien debe tener la capacitación mínima en las materias previstas, lo cual garantiza del conocimiento pleno del servicio a contratar, con eliminar dicho requisito se pone en riesgo la ejecución eficiente del servicio y estar expuestos a errores y fallas los cuales se repercute en retrasos en el servicio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null